

MINISTERIO DE BIOAGROINDUSTRIA

Resolución N° 184

Córdoba, 15 de Mayo de 2026.-

VISTO: El Decreto N° 2206/2023, ratificado por Ley N° 10.956 y su Decreto Modificatorio N° 239/2025 ratificado por Ley N° 11.094, por el que se establece la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo Provincial, Ley N° 11.059, Decreto N°280/2025 y Resolución N° 4/2026 registro de este Ministerio, Leyes N° 8863 y N° 8936, y sus respectivos Decretos Reglamentarios N° 151/2004 y N° 115/04;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 11.059, se establecen los lineamientos necesarios para la conservación, la protección, el mejoramiento y la realización de obras en los caminos rurales no pavimentados del territorio provincial a través de un Sistema de Gestión Integral, con el fin de contribuir al desarrollo de la actividad agropecuaria, industrial y turística generando un mejor aprovechamiento de los recursos y procurando mayores beneficios a la comunidad.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3, el Ministerio de Bioagroindustria o el organismo que lo reemplace en sus competencias, resulta Autoridad de Aplicación de la citada normativa.

Que mediante Decreto N°280/2025, se faculta al Ministerio de Bioagroindustria, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 11.059, a dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para su acabada y completa implementación; así como las que resulten necesarias para el funcionamiento del "Sistema de Gestión Integral de Caminos Rurales No Pavimentados de la Provincia de Córdoba".

Que mediante Resolución N° 04/2026 registro de este Ministerio, se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 11.059 – Sistema de Gestión Integral de Caminos Rurales No Pavimentados de la Provincia de Córdoba.

Que el artículo 4 de la Ley N° 11.059, establece entre las facultades de la Autoridad de Aplicación la de fomentar la creación y ordenamiento de los Consorcios Camineros Regionales, los Consorcios Camineros, las Unidades Ejecutoras de Obras y los Consorcios de Gestión de Caminos y Suelos; con facultades en cada jurisdicción de fiscalización, control y vigilancia desde el momento de su creación y en cuanto al funcionamiento de los mismos, conforme lo establecido en la referida Ley y las normas reglamentarias que se dicten al efecto.

Que resulta necesario aprobar el modelo de Estatuto que regirá a los Consorcios de Gestión de Caminos y Suelos con la finalidad de promover

una unidad de criterio en los lineamientos de la organización y funcionamiento internos de dichas entidades de conformidad a la Ley N° 11.059 y su reglamentación.

Qué asimismo resulta oportuno disponer que los Consorcios Camineros confeccionen un "Padrón de Socios", el que deberá mantenerse actualizado.

Por ello; el Decreto N° 2206/2023, ratificado por Ley N° 10.956 y su Decreto Modificatorio N° 239/2025 ratificado por Ley N° 11.094, por el que se establece la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo Provincial, y Ley N° 11.059, Decreto N°280/2025 y Resolución N° 4/2026 registro de este Ministerio; Leyes N° 8863 y N° 8936, y sus respectivos Decretos Reglamentarios N° 151/2004 y N° 115/04;

EL MINISTRO DE BIOAGROINDUSTRIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Modelo para los Consorcios de Gestión de Caminos y Suelos en el marco de la Ley N° 11.059 y su Reglamentación; el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECESE que el Estatuto modelo para los Consorcios de Gestión de Caminos y Suelos aprobado por el artículo precedente deberá ser adoptado por los Consorcios involucrados en las Asambleas que se lleven a cabo a los fines de la creación de aquellos, todo conforme lo establecido en artículo 50 de la Ley N° 11.059 y su Reglamentación.

ARTÍCULO 3°: DISPONER que los Consorcios de Gestión de Caminos y Suelos deberán confeccionar un "Padrón de Socios" conforme el instructivo y detalle que como Anexo II forma parte del presente Instrumento Legal, el que deberá mantenerse actualizado y ser remitido a la Secretaría de Infraestructura Rural.

ARTÍCULO 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: SERGIO SEBASTIÁN BUSSO, MINISTRO DE BIOAGROINDUSTRIA.-

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 73

Córdoba, 14 de mayo de 2026.-

VISTO: El Expediente N° 0111-064597/2019 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la Resolución N° 0633/2022 emanada de la entonces Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, por la que se

aprueban las modificaciones al Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Administración de Empresas" – opción pedagógica Presencial – de dos (2) años y medio (1/2) de duración y una carga horaria de mil cuatrocientos diez (1410) horas reloj, en el "INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES (I.E.S.) SIGLO 21 – COLEGIO UNIVERSITARIO" – Nivel Superior – de Córdoba, Departamento Capital, con efecto a partir del ciclo lectivo 2022.